

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 9 DE JULIO DE 2014

ASISTENTES:

CONCEJALES:

Dª. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
Dª. ANA Mª. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
Dª. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas del día nueve de julio de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez y D. Jesús Ángel Nicolás Ruiz.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 2 de julio de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2015.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "dejar sobre la mesa" el presente asunto.

3°.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA № 94 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO № 1 DE TOLEDO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO № 37/2010 (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-58/2009).-

La Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 37/2010, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Ángel Gómez Fernández contra el Decreto de 9 de marzo de 2010 dictado por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída a consecuencia de socavón en Sta. Bárbara, dado que es obligación de la entidad local, como titular de la vía, de mantener la misma en el estado adecuado, no pudiendo imputarse el accidente a la circulación del ciclista, sino al defectuoso estado de conservación de la calzada, condenando solidariamente al Excmo. Ayuntamiento de Toledo y a la asegurado Zurich Insurance, PLC, Sucursal en España a indemnizar al recurrente en la suma de 43.057,32 €, más los intereses devengados desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa.

La compañía aseguradora del Ayuntamiento en el momento del siniestro (ZURICH Insurance, PLC, Sucursal en España), informa que ha procedido a consignar en el Juzgado el importe de 42.757,32 euros, cantidad que corresponde al principal a la espera del cálculo definitivo de intereses, descontada la franquicia. (300,00 €).



Asimismo, los servicios jurídicos del Ayuntamiento, De Lucas y Benitez, S.C, indican en relación al pago de la franquicia, que el abogado de la parte demandante, ha presentado escrito en el Juzgado renunciando a los 300 €.

Por lo expuesto, y habida cuenta de la propuesta que suscribe la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación con el Visto Bueno de la Concejalía Delegada del Área, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, se da por enterada de la referida sentencia del siguiente tenor literal: "Debo estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Ángel Gómez Fernández contre el Decreto del Concejal delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de 9 de marzo de 2010 que desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial, expte R-58/2009, formulada por el recurrente el 28/07/2009 y debo anular la resolución recurrida y declarando la responsabilidad de Administración, debo condenar la solidariamente al Excmo. Ayuntamiento de Toledo y a la asegurador Zurich Insurance, PLC Sucursal en España, a indemnizar al recurrente a la suma de 43.057,32 €, más los intereses legales devengados desde la fecha de presentación de al reclamación en vía administrativa, sin expresa condena en costas.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

- 4°.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECRETO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO № 3 DE TOLEDO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO № 341/2013.-
- 1º.- Con fecha 24 de octubre de 2013, D. Isidro Esquíroz Rodríguez , en representación de ESTACIONAMIENTOS E INDUSTRIAS TURÍSTICAS S.L (EITU, S.L), interpone recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Toledo de fecha 17 de julio de 2013, relativo a Inadmisión de Recurso de reposición contra resolución relativa a "Cumplimiento de trámites y propuesta de resolución del contrato de concesión administrativa de uso de inmueble municipal La Alhóndiga a resultas de requerimiento del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha."
- 2º.- La parte recurrente solicita el desistimiento y archivo del presente recurso, dictando con fecha 7 de mayo de 2014 y decreto nº 42 el siguiente:
- "-Tener por desistido al recurrente ESTACIONAMIENTO E INDUSTRIAS TURÍSTICAS, S.L declarando la terminación del mismo."

Por lo expuesto, y habida cuenta de la propuesta que suscribe la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación con el Visto Bueno de la Concejalía Delegada del Área, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del referido Decreto de 7 de mayo de 2014 del Juzgado



Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo, en el Procedimiento Abreviado 341/2013.

5°.- RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN PARA HUERTOS URBANOS CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "EL TAJO.-

Con fecha 13 de marzo de 2013, se suscribe Convenio de cesión de terrenos, en la calle Jarama nº 96, entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la Asociación de Vecinos "El Tajo".

Dicha Asociación solicita prórroga en idénticas condiciones establecidas en dicho convenio.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda: La renovación por un año del convenio referenciado.

6°.- LICENCIAS DE OBRAS.- (4)

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre el expediente que más abajo se detalla, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

6º.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a Dª. FRANCISCA NÚÑEZ MENCHERO para CANALIZACIÓN ELECTRICA DE BT en la calle Hombre de Palo nº 3, (Expediente 28/14), conforme al proyecto técnico visado el 18 de febrero de 2014 y con arreglo a los siguientes condicionantes:

- Previamente al inicio de las obras deberán depositar una fianza por importe de 900.- €uros para garantizar la correcta reposición del firme.
- La obra se llevará a cabo bajo control arqueológico, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Cultura de 27 de marzo de 2014.
- Dado el carácter céntrico y habitual tránsito intenso en la calle Hombre de Palo, la obra no podrá comenzar hasta el 1º de agosto de 2014. Con carácter previo al inicio de las obras deberán ponerse en contacto con la Policía Local al fin de coordinar las obras a ejecutar, sin que en ningún caso puedan iniciarse las obras sin la citada supervisión.
- Previamente al inicio de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado (FACSA – GRAVESA), a efectos de coordinarse con la misma.
- El firme se repondrá una capa de aglomerado de 50 cms. de anchura, a cada lado, sobre el ancho de la zanja.
- Realizar la canalización en la acera y a un metro de profundidad.



- Cualquier cruce con la red de abastecimiento de agua potable se realizará por debajo de la misma.
- Tras la reposición del firme se deberá restaurar la señalización vial pintada siempre que esté afectada por una reposición longitudinal, debiendo repintar el tramo de vial completo y aquellas marcas viales, tales como pasos de peatones, señales, etc, que estén afectadas, deberán ser restauradas en su totalidad.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de 116,2.- €, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 2.905 - €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

- **6º.2) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a D. Enrique Hornillos Patiño para reforma interior de vivienda en Plaza Virgen de Gracia nº 1-1º,(Expediente 74/2014) de acuerdo a proyecto técnico visado en 11 de abril de 2014, quedando la presente licencia sujeta al siguiente condicionante:
 - Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de 1.990,94.- € cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 49.773,49.- €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6º.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras al CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO para REHABILITACIÓN DE PATIO E INSTALACIONES EN CALLE JUAN BAUTISTA MONEGRO Nº 2, (Expediente 39/2014) conforme al proyecto técnico fechado en mayo de 2011 presentado con la solicitud, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Con anterioridad al inicio de la obra deberá presentarse oficio de dirección de la misma por Técnico competente.
- La obra se realizará bajo control arqueológico, conforme a la resolución de la Dirección General de Cultura de 1 de julio de 2014.
- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de 1.742,51.- € cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material, cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 87.125,39.- €, y de la



aplicación de bonificación del 50%, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4 y con la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de mayo de 2014.

- **6º.4)** En relación con renuncia por parte de SABATINI ECOBARRIO 2ª FASE SOC. COOP. DE VIVIENDAS (Expte. 409/2010) a las licencias de obras concedidas para construcción de viviendas, garajes y locales en calle Río Valdemarías, parcela R-1 de la V Fase Residencial del Polígono de Santa María de Benquerencia, por resoluciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 19 de octubre (1ª fase) y 30 de noviembre de 2011 (2ª fase); y consecuente petición de anulación de las correspondientes liquidaciones provisionales del impuesto de instalaciones, construcciones y obras, por importes, respectivamente, de 180.736,40 y 80.787,04 euros; y vista la propuesta que formula el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas considerando que la renuncia debe aceptarse de plano, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que las obras no han sido iniciadas; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:
 - ❖ Aceptar la renuncia a las licencias, anulándose tanto las mismas como las liquidaciones del I.C.I.O. practicadas en las resoluciones de su concesión.

7º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de RACE ASISTENCIA, sobre solicitud de licencia para la INSTALACIÓN DE RÓTULO, en la C/ ARGENTINA Nº 4, (Expediente 61/2014) y conocido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias fuera del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Modificación nº 2 del P.O.M, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.
- Según la documentación presentada, se solicita la instalación de un rótulo tipo cajón que se sitúa sobre el dintel del conjunto de huecos que conforman el frente del local, adecuándose en general a la normativa de aplicación, por lo que se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



CONCEDER licencia a **RACE ASISTENCIA** para la **INSTALACIÓN DE RÓTULO** sobre fachada de local comercial, sito en la **C/ ARGENTINA Nº 4**, con arreglo a la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M. de Toledo.

8ª.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (7)

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

8.1) Conceder licencia a DOBLE DIAZ, CB (Expediente nº 36/M/14VP) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual y objetos de propaganda en la Calle Pintor Matias Moreno nº 10, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

- 1. La instalación se lleva a efecto delante de la fachada del establecimiento sobre la acera escalonada acondicionada a tal fin.
- 2. La superficie a ocupar será de 40m2, correspondientes a 10 mesas y 40 sillas cada una, no pudiendo tener apiladas mas de las autorizadas.
- 3. <u>El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad</u>.
- 4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- 5. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- 6. En plazo de <u>DIEZ DIAS</u> a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, <u>deberá efectuar el pago del</u>



SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud), bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.

- 7. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- 8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- 9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Condiciones particulares para el objeto de propaganda

1. El cocinero se regirá por la normativa de publicidad y rotulación en el casco no pudiendo instalar más de una unidad.

- 8.2) Conceder licencia a ANA ISABEL CARRASCO GARCIA (Expediente Nº 232/M/14VP) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, velador anual y objeto de propaganda en la Ronda de Buenavista nº 35 con arreglo a las siguientes determinaciones:
 - 1. La ocupación se lleva a efecto delante de la fachada del establecimiento, dejando un paso minimo de 1,5 metros hasta la fachada.
 - 2. La superficie a ocupar será de 16m2, correspondientes a 4 mesas y 16 sillas. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
 - 3. El velador y el cocinero se instalaran adosadas a la fachada.
 - 4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2.014.
 - 5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2.014. supuesto de incumplimiento y previa inspección, la policía local queda facultada



de Toledo

para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación, con cargo al interesado.

- 6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- 7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- 8. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- 9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- 10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- 11. Por ser bar especial y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de esta última, no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.

- 8.3) Conceder licencia a COVADONGA GUERRERO PEREZ, (Expediente 96/M/14VP) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en Ronda de Buenavista nº 37 con arreglo a las siguientes determinaciones:
 - 1. La instalación de la marquesina será en la acera, frente al establecimiento, dejando un paso de 1,5 metros a la linea de fachada.
 - 2. La superficie a ocupar será de 24m2. Constará de un máximo de 6 mesas con sus correspondientes sillas, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
 - 3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2.014.
 - 4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2.015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la policía local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
 - 5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.



- 6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- 7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- 8. En plazo de <u>DIEZ DIAS</u> a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, <u>deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud), bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.</u>
- 9. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- 10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- 11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- 8.4) Conceder licencia a FRANCISCO JAVIER BAUTISTA MARTIN, (Expediente nº 8/M/14VP) para ocupación de la vía pública con marquesina anual en Calle Lisboa nº 5 con arreglo a las siguientes determinaciones:
 - 1. La superficie a ocupar será de 24m2. Podrá instalar como máximo 6 mesas con 4 sillas cada una. Se instalará en la acera delante de la fachada del establecimiento.
 - 2. No podrá entorpecer el tránsito de peatones por la acera.
 - 3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
 - 4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
 - 5. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
 - 6. En plazo de <u>DIEZ DIAS</u> a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, <u>deberá efectuar el pago del</u> SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%)



de Toledo

restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud), bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.

- 7. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación)
- 8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- 10. Dado que la terraza funciona en régimen de autoservicio, deberá vigilar especialmente cuando la misma completa el aforo para no servir más consumiciones, dado que esta circunstancia provoca que el público consuma fuera de la misma en lugares cercanos con las consiguientes molestias para los vecinos y viandantes.
- 11. No se autoriza la instalación del toldo solicitada ya que, según se ha informado ya al solicitante, dadas las características del emplazamiento, el toldo incumpliría las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Circulación y en las condiciones Provisionales de aplicación para la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas, Veladores y otras instalaciones anejas o accesorias de Establecimientos de Hostelería, en la que de forma complementaria a los requisitos previamente establecidos se determinan las condiciones del entorno en función de los cuales podrán autorizarse la instalación de toldos.

- 8.5) Conceder licencia a FRIENDS GROUP BARLEY'S, (Expediente 193/M/14/VP) para ocupación de la vía pública con marquesina anual y toldo en la Ronda de Buenvista nº 31 con arreglo a las siguientes determinaciones:
 - 1. La ocupación dejara libre un espacio de paso hasta la fachada de 2,5 metros hasta el bordillo.
 - 2. Deberá retirar la alfombra de césped y maceteros, hasta quedar a 50 cm. del bordillo.



- 3. La superficie a ocupar será de 70m2, correspondientes a 17 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
- 4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- 5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- 6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- 7. En plazo de <u>DIEZ DIAS</u> a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, <u>deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud), bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.</u>
- 8. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- 9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- 10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza
- 11. Dado que la terraza funciona en régimen de autoservicio, deberá vigilar especialmente cuando la misma completa el aforo para no servir mas consumiciones, dado que esta circunstancia provoca que el público consuma fuera de la misma en lugares cercanos con las consiguientes molestias para los vecinos y viandantes.

- **8.6)** Conceder licencia a ENEBRO FRANCHAISING CO, S.L., (Expediente nº 195/M/14VP) para ocupación de la vía pública con marquesina anual y toldo en el Paseo de Federico García Lorca nº 8 con arreglo a las siguientes determinaciones:
 - 1. La superficie a ocupar será de 164m2, correspondientes a 41 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.



- 2. Deberá retirar las mamparas de cristal utilizadas para cerrar la marquesina en invierno.
- 3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- 4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- 5. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- 6. En plazo de <u>DIEZ DIAS</u> a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, <u>deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud), bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.</u>
- 7. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- 8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- 9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- 10. Dado que la terraza funciona en régimen de autoservicio, deberá vigilar especialmente cuando la misma completa el aforo para no servir más consumiciones, dado que esta circunstancia provoca que el público consuma fuera de la misma en lugares cercanos con las consiguientes molestias para los vecinos y viandantes.

- 8.7) Conceder licencia a ROYAL BARRIO REY, S.L., (Expediente 192/M/14VP) para ocupación de la vía pública con marquesina anual y toldo en la Ronda de Buenavista nº 31 con arreglo a las siguientes determinaciones:
 - 1. La superficie a ocupar será de 70m2, correspondientes a 17 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.



- 2. La ocupación dejara libre un espacio de paso hasta la fachada de 2,5 metros hasta el bordillo.
- 3. Deberá retirar la alfombra de césped y maceteros hasta quedar a 50 cm. del bordillo.
- 4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- 5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- 6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- 7. En plazo de <u>DIEZ DIAS</u> a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, <u>deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud), bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.</u>
- 8. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- 9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- 10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- 11. Dado que la terraza funciona en régimen de autoservicio, deberá vigilar especialmente cuando la misma completa el aforo para no servir más consumiciones, dado que esta circunstancia provoca que el público consuma fuera de la misma en lugares cercanos con las consiguientes molestias para los vecinos y viandantes.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2.014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE



9º.- APROBACIÓN DE MÉTODO DE FACTURACIÓN A LA MERCANTIL "LA CASERA, S.A." POR EXPLOTACIÓN DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.-

Con respecto al asunto objeto del presente punto del Orden del Día, el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, con el Visto Bueno de la Concejalía Delegada del Área, informa lo siguiente:

"Con fecha 09/02/2004 se suscribió convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, La Casera, S.A. y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para la depuración de aguas residuales procedentes de la fábrica que La Casera, S.A. tiene instalada en el Polígono Industrial de Santa María de Benquerencia.

La cláusula cuarta del convenio citado regula las tarifas aplicables y método de facturación aplicable y, en virtud de la misma, La Casera, S.A. está obligada a satisfacer los costes correspondientes de explotación de la depuradora, por el cual deberá abonar al Ayuntamiento el importe del producto, que resulte de multiplicar el volumen realmente vertido (según resulte del medidor del caudal vertido que habrá de instalarse) por el coeficiente variable (V) más el importe obtenido del producto del caudal nominal (7.000 m3/día) por el coeficiente fijo (F), dividido por el caudal nominal antes de la ampliación (33.000 m3/día), siendo éste de 44.000 m3/día desde el año 2007.

Para el cálculo del canon variable mientras no ha estado instalado el medidor de caudal vertido, se ha venido utilizando la fórmula determinada por el producto del coeficiente variable por 2/3 del volumen de agua consumida (Factor V: V/1000 x 2/3 x volumen de agua consumida).

La Casera, S.A., presenta escrito con fecha 17/03/2014 manifestando que ha instalado un caudalímetro homologado y calibrado, por lo que solicita que a partir del día 01/04/2014 se efectúen por parte de FCC, S.A. lecturas periódicas del volumen real vertido por La Casera, S.A., siendo la formula a utilizar para el cálculo del canon variable la siguiente: V= Volumen real vertido x Coeficiente variable. No obstante, al haberse efectuado la facturación hasta 31/05/2014, La Casera, S.A. ha mostrado por escrito su conformidad con la aplicación de dicha fórmula a partir del día 01/06/2014.

Por cuanto antecede, y visto el informe de la Secretaría General de Gobierno, y la fiscalización conforme (Ref. 2420), de la Intervención General Municipal, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda lo siguiente:

Habiendo tenido conocimiento de **la instalación por parte de La Casera, S.A. de un caudalímetro homologado y calibrado**, procédase, conforme previene la cláusula cuarta del convenio de colaboración suscrito con fecha 09/02/2004, por el Ayuntamiento de Toledo, La Casera S.A. y FCC, S.A., a efectuar las lecturas periódicas del volumen real vertido por La Casera, S.A. y a aplicar la siguiente **fórmula para el cálculo del canon variable:**

V = Volumen real de vertido x coeficiente variable, con efectos a partir del día 01/06/2014".



10°.- FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2014, POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Factura emitida por "IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U." (Remesa 79736), por importe de 117.193,65 €; en concepto de consumo de energía eléctrica producido en dependencias e instalaciones municipales durante el pasado mes de marzo del año en curso.
- Propuesta económica en fase "O" formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- ➤ Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfa. no 2.376).

Examinada la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto facturado.

11º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES", SUSCRITO CON LA EMPRESA "FCC, S.A.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

CONCEPTO:

- Liquidación revisión precios 2014 correspondiente al año 2013: -56.672,45 €.
- Nuevos importes factores aplicables a buena cuenta 2014 (según detalle obrante en la propuesta del Servicio de Obras e Infraestructuras).

DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe-propuesta del Servicio de Obras e Infraestructuras sobre el asunto epigrafiado, con la conformidad de la Concejalía delegada del Área.
- Informe del Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, en los siguientes términos:
 - Informe favorable a solicitud formulada por la empresa contratista sobre liquidación por la revisión de precios correspondientes al año 2013 por importe de -56.672,45 € (IVA incluido 10%).
 - Informe favorable a los nuevos factores a aplicar, a buena cuenta, a partir de ENERO de 2014.



- Petición de la empresa "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.", formulada en 01-04-2014, coincidente con el informe del Sr. Economista Municipal.
- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de junio de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfa: 2.324).

FUNDAMENTACION JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

- Previsión al efecto consignada en el art. 103 del R.D. 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con la previsión al efecto contenida en el pliego de cláusulas que rige el contrato.
- Base 44ª del pliego regulador de la concesión, en los siguientes términos: "El ayuntamiento podrá establecer mejoras, o ampliaciones a su costa, sea en beneficio de los índices de depuración, de la calidad de los lodos, o de la economía de mantenimiento, o explotación, serán estudiados contradictoriamente y su importe se aplicará elevando o reduciendo respectivamente, el correspondiente canon".

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Revisión de Precios del Contrato de mantenimiento y explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales, suscrito con la Empresa FCC.SA: fijando como nuevos importes a aplicar, a buena cuenta, a partir de Enero de 2014, los que se detallan a continuación:

- F: 5.103,748624 €/día (más 10% I.V.A.)
- V: 131,556917 euros/1000 m³ (más 10% l.V.A.)
- A: 75,560000 euros/día (más 10% I..V.A.)
- Los factores F y V aplicables a partir de enero 2014 por la depuración de aguas a la Casera, con facturación por caudalímetro, son:
 - F: 811,960008 euros/día (más 10% IVA).
 - o V: 131,556917 euros/1000 m3. (más 10% IVA).
- Las facturaciones giradas por FCCSA a LA CASERA se deducirán directamente de la certificación mensual correspondiente.
- Por tarifas ACUAES A y V por las ampliaciones adjudicadas anteriormente conforme a la propuesta formulada por el Servicio de Obras e Infraestructuras e informada favorablemente por el Sr. Economista Municipal y aceptada por el contratista.



SEGUNDO: Aprobación de la Liquidación por la revisión de precios correspondientes al año 2013 por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIOS (-56.672,45 €) IVA incluido.

12°.- RECHAZO DE OFERTA Y CLASIFICACIÓN DEL RESTO DE PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS DE EJECUCIÓN E INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS.-

Documentación que integra el expediente, entre otra:

- Acuerdo de la Junta de Contratación de 17 de junio pasado, de apertura de las proposiciones económicas de los cinco licitadores presentados y admitidos.
- Requerimiento a la empresa "ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L".de justificación de la valoración de su proposición económica formulada, dado que la misma se ha encontrado en baja temeraria o desproporcionada.
- Justificación de la oferta económica presentada por ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.
- Informe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha uno de julio de 2014 relativo a la justificación que realiza concluyendo en el mismo que no se considera debidamente justificada la baja ofertada.
- Informe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 2 de julio del 2014, sobre la valoración y ponderación del resto de las ofertas formuladas y admitidas.
- Acta levantada por la Junta de Contratación, reunida en sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, celebrada el día 2 de julio de 2014 y acuerdo adoptado sobre el punto "PROPUESTA DE **REQUERIMIENTO** CLASIFICACIÓN DE **OFERTAS** Υ DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS", en el que se hace constar que, de acuerdo con la documentación arriba referida, se obtienen las siguientes puntuaciones:



Nº DE PLICA	LICITADOR	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS SOBRE "B"	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS SOBRE "C"	PUNTUACIÓN FINAL
2	"INESCO, S.A."	40,00 puntos.	55,00 puntos.	95,00 puntos.
3	UTE "ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L."- "ARENEROS MONTALBÁN, S.L."	43,00 puntos.	55,00 puntos.	98,00 puntos.
4	"CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.".	44,00 puntos	55,00 puntos.	99,00 puntos.
5	"SERANCO, S.A.".	39,00 puntos.	55,00 puntos.	94,00 puntos.

De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación, en consecuencia con lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno, acuerda lo siguiente:

.- <u>Primero:</u> <u>Rechazar la proposición económica formulada por la mercantil "ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.", por considerarse que la baja ofertada no se encuentra debidamente justificada teniendo en cuenta que un beneficio industrial del 0% no resulta adecuado y que no se han contabilizado todos los gastos de personal y los rendimientos son demasiado exigentes teniendo en cuenta las características de las obras.</u>

.- Segundo.-

- <u>Clasificar</u> a los cuatro (4) licitadores antes relacionados como sigue a continuación:
- 1) "CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.": 99,00 puntos.
- **2)** UTE "ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L."-ARENEROS MONTALBÁN, S.L.": 98,00 puntos.
- **3)** "INESCO, S.A.": 95,00 puntos.
- 4) "SERANCO, S.A.": 94,00 puntos.
 - <u>Requerir</u> a la sociedad "CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A." a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles aporte la siguiente documentación:
- Garantía definitiva en el importe de 39.691,39 euros.
- Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 110,76 euros.
- Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la seguridad social, y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.



13º.- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN LA CAIXA PARA IMPULSAR EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL EN EL BARRIO DE SANTA Mª DE BENQUERENCIA.-

UNIDAD GESTORA: Bienestar Social.

DURACIÓN: Desde su firma hasta el 31 de agosto de 2017. **DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE:**

- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Proyecto de Convenio Marco.
- Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Fundación la Caixa, para impulsar el Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural en el Barrio de Santa Mª de Benquerencia, a fin de consolidar un marco estable de relaciones para el fortalecimiento de la convivencia y la cohesión social con la participaciones de Administraciones, técnicos y ciudadanía.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el convenio de que se trata.

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo, como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

14°.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

14°.Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

14º.Bis.1) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 18/2014 GENERACIÓN DE CRÉDITO.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:



- Acuerdo de la Comisión de Seguimiento por la que se concede una ayuda dentro del plan integral de apoyo a la competitividad del comercio minorista 2014, por importe máximo de 77.385,22 €, con desglose: Fondos del Programa Operativo Regional FEDER de Castilla la Macha: 61.908,17 € y Fondos de la Secretaría del Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad: 15.477,04 €
- Informe de modificación presupuestaria Generación de Crédito 18/2014 y Cambio de agente de financiación.
- Propuesta de modificación subscrita por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 9 de julio de 2014, sobre generación de crédito en el presupuesto municipal, procedente de la subvención recibida para proyecto de sustitución de césped del campo de futbol anexo al Salto del Caballo.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfa: 2.499) conforme con dicha propuesta.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda, lo siguiente:

Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 18/2014, dentro del Presupuesto definitivo de la Corporación para el año 2014 y bajo la modalidad de Generación de crédito por ingresos, por importe total de 77.385,22 €; siendo su resumen al nivel de capítulos el siguiente:

	Estado de gastos			Estado de ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Descripción	Importe
6	Bienes corrientes y servicios	77.385,22€			
			7	Transferencias capital	77.385,22€
Totales		77.385,22€	Totales		77.385,22€

14º.Bis.2) APROBACIÓN "ADDENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA Y ECOVIDRIO.-

UNIDAD GESTOÇA: OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta del Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área.
- Addenda al Convenio: Mediante la firma de este documento, el Ayuntamiento de Toledo y Ecovidrio, proceden a actualizar el marco jurídico de la participación del primero en el sistema integrado de gestión de los residuos de envases y envases usados autorizado a Ecovidrio. Esta actualización se circunscribe, exclusivamente, a lo establecido en este Acuerdo por lo que el resto de términos y condiciones del convenio de adhesión al convenio marco firmado entre ambas partes en fecha 29 de marzo de 2011, permanecerá invariable y plenamente vigente en el resto de sus términos y condiciones.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo Acuerda aprobar la addenda al convenio de adhesión.



15°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**